

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 2 de Agosto de 1911.

Número 1491

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular, Avenida Norte número 119.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a, número 65.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Calle particular: Calle 24 Oeste, número 14.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Calle particular: Calle 24 Oeste, número 74.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Calle particular: Calle 6a, número 18.

EDITOR OFICIALSOPORTA A SE ARRIENDA
SECRETARIO DE SE ARRIENDA
CALLE 6A NÚMERO 18**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y al servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL*El Presidente de la República*

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene audiencia a los particulares que desean verla para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieren visitarla lo harán de las 5 a las 10 p.m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales da cuenta de suscripción de venta:

La Ley 10. de 1908 "sobre reformas civiles y fiscales" 4 B. 0.25 el ejemplar.

El folio que contiene en español y inglés la Ley 10 de 1907 sobre adquisición de Tierras Bajinas de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Los avisos escritos sobre administración, I, administración de Terras Bajinas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras que se dan en las márgenes del Río Chame a B. 0.75 cada ejemplar.

En Tesorería General de la República, Panamá A. Díaz

Contenido**Poder Ejecutivo Nacional****Secretaría de Fomento**

Contrato número 19. 2.512

Contrato número 20. 2.513

Informe número 10. del Jefe de Agencia, Inmigración y Colonización al señor Secretario de Fomento. 2.512

Tesorería General de la República

Balance de Caja de la Tesorería General de la República en 27 de Julio de 1911 2.513

Provincia de Colón.**Juzgado de Circuito.**

Acta de la Sociedad Andina Telefonon Telephone Company Limited. de Colón. 2.514

Edictos y avisos. 2.515

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARÍA DE FOMENTO****CONTRATO NÚMERO 19**

Entre la Compañía del Ferrocarril de Panamá, actuando por mediación de J. A. Smith, su Superintendente General, debidamente autorizado para ello, y que en lo sucesivo se denominará la Compañía Arrendadora, y la República de Panamá, representada por Luis E. Alfaró, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, que en adelante se llamará la República, tienen celebrado y suscrito el siguiente contrato de arrendamiento, a saber:

La Compañía Arrendadora da en arrendamiento a la expresada República, por el período de veinticinco años, que empezará a regir el día 10. de Julio de 1911, los diez terrenos ubicados en la ciudad de Colón, República de Panamá, los cuales van descritas a continuación:

Lote de terreno número 10, manzana 10, que mide cuarenta pies (40') de frente por ciento cincuenta (150') de fondo. El lote a que se refiere esto con-

venio se da en arrendamiento con el objeto de dedicarlo exclusivamente a una Agencia Postal. La antedicha República conviene en que si determinara no conservar la Agencia Postal sobre dicho terreno, en seguida hará entrega de dicha tierra a la Compañía Arrendadora, con todas las mejoras que se hayan llevado a cabo sobre dicho terreno, y en pagar el arrendamiento que haya podido acumularse por el tiempo durante el cual la República hubiere ocupado dicha tierra.

Se ha convenido que vencidos los veinticinco años estipulados en este contrato, la expresada República tendrá el derecho de renovar este arrendamiento por otro período de veinticinco años, que deberá empezar a regir al vencimiento del primer período prefijado, bajo los mismos términos y condiciones.

La expresada República se compromete a pagar a la Compañía Arrendadora por el lote expresado un arrendamiento de veinticinco dólares (\$ 25.00) moneda legal de los Estados Unidos, por cada uno de los años fijados como término de este convenio, que deberá abonar por año adelantado el primer día de cada año; y en el caso de que la expresada República desistiere o rehusare pagar dicho arrendamiento luego de haber transcurrido los quince primeros días de la fecha en que debió efectuarse el pago, la Compañía Arrendadora tendrá el derecho de rescindir este contrato, y que ésta autorizará expresamente, sin necesidad de recurrir para ello a los Tribunales de Justicia o a cualquier otra autoridad, para que entre y posea del terreno, y en tal caso la República se compromete a renovar el terreno a rendirlo todas las mejoras que hubiere llevado a cabo sobre dicho lote, siendo de cuenta de la expresada República los gastos que demande esta operación.

Es también condición expresa de este contrato, que al expirar éste sea por la parte vencida el primer período establecido en este contrato, ó ya sea por haber terminado el período de prórroga, la expresada República se compromete a entregar a la Compañía Arrendadora la pacífica posesión del terreno arrendado a todas las mejoras allí existentes, y la Compañía arrendadora se compromete a pagar a la expresada República, lo que dichas mejoras puedan resultar decretar en valor, el cual avala se fijará por dos personas, una de éstas lo nombrará la expresada República, y el otro la Compañía Arrendadora, caso de que alguna de las partes deje de nombrar un perito, la otra parte podrá nombrar las dos, y la decisión de los peritos que se elijan, será obligatoria y vinculante.

Este contrato se extiende por quince años, en papel corriente, según se autoriza por el artículo 8o. de la Ley 10. de 1908, de la República de Panamá. Este contrato servirá para su validación la presentación al Jefe del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

En fe de lo cual las respectivas partes por medio de sus representantes han firmado este contrato en el día de hoy 8 de Julio de 1911.

LUIS E. ALVARO.

Subsecretario de Fomento.

J. A. Smith.

Superintendente General del Ferrocarril de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Julio de 1911.

Aprobado.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento.

LUIS E. ALFARO.

CONTRATO NÚMERO 20.

ESTE CONVENIO celebrado el día 6 de Julio de 1911, entre J. A. Smith, Superintendente General del Panamá Railroad Company, como primera parte contratante, y Luis E. Alfaro, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, del Gobierno de la República de Panamá, como segunda parte contratante:

PRIMERO.—La primera parte conviene en construir una vía auxiliar, a través de terrenos pertenecientes a la primera parte contratante en la ciudad de Panamá, República de Panamá, frente al lote número 18, el cual les ha sido arrendado a la segunda parte contratante por la primera parte contratante la mitad de los gastos totales por cuenta de la segunda parte contratante, dicha vía quedando más detalladamente demostrada en el mapa que aquí adjunto y hecho parte de este convenio.

SEGUNDO.—La segunda parte contratante conviene en pagar la mitad de los gastos totales de la construcción de dicha vía auxiliar que colinda con y queda frente al lote número 18, dicha vía quedando más detalladamente demostrada como esa parte de la vía auxiliar unida en su extremo en el mapa que aquí adjunto y hecho parte de este convenio.

TERCERO.—Queda además convenido que la vía auxiliar que el movimiento de carros y trenes, sobre ella, será exclusivamente bajo el control del Panamá Railroad Company. También queda convenido que el Panamá Railroad Company tendrá el derecho, previo permiso escrito de 60 días, de cambiar la colocación de la vía auxiliar, o de moverla si deseable.—En caso de que esta vía auxiliar sea removida, la servidumbre derrito de ocupar el terreno marcado anteriormente en mapa, así aquél adjunto y hecho parte de este convenio por ambas partes contratantes.

En fe de lo cual firman el presente convenio, el Panamá Railroad Company por J. A. Smith, Superintendente General, y Luis E. Alfaro, Subsecretario de Fomento del Gobierno de la República de Panamá, el 6 de Julio de 1911.

J. A. Smith,

Superintendente General del Panamá Railroad Company.

Luis E. Alfaro.

Subsecretario de Fomento del Gobierno de la República de Panamá.

R. S. Carlson.

Testigo.

A. A. Greenan.

Testigo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de Julio de 1911.

Aprobado.

Registrado.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Luis E. Alfaro.

INFORME NÚMERO 1

del Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización al señor Secretario de Fomento.

Señor Secretario:

Cumplo gustoso con el deber de presentar a Usted el informe correspondiente a la misión que motivó mi viaje últimamente al Distrito de Chame. Misión que tenía por objeto principal, seleccionar en esa comuna un lugar apropiado para establecer era de las Colonias Agrícolas de que trata el Decreto número 25 del presente año.

El 27 de Junio último, como a las diez a. m. parti del puerto de Panamá, en la gasolina "Aurora", con dirección a uno de los puertos de la cabecera del Distrito mencionado. En la tarde de ese mismo día desembarqué en el di Santa Clara y de allí me puse en marcha, a lomo de bestia, hasta el caserío de Bujique, lugar en el cual resolví establecer mi residencia.

Permanecí en el Escritorio de Chame, cinco días, desde el 28 de Junio hasta el 2 de Julio, los cuales tuvieron la misma signification: el 28 en visitar los terrenos de Yeguada; el 29 en hacer una inspección a la mayor parte de los terrenos cultivados y de alguna importancia de Región; el 30, lo dediqué a recorrer los terrenos comprendidos entre los ríos Chame y Sejilches, y por último, el 1.º de Julio, se me pasó el día en observar los cambios que conducen de las poblaciones a los pueblos y a las condiciones de embarque y desembarque y comunicarse a la construcción de un muelle particular.

Como se trata de instalar una Colonia Agrícola de inmigrantes que, por ser la primera que se organiza en la República, ha de depender de ella, es de vital su resultado, el crédito de la Nación; es indispensable que se programe con más detalle todas aquellas circunstancias favorables que contribuyan a que la Colonia se desarrolle con éxito feliz.

Es indudable que el fracaso de la primera Colonia, ha de trazar consigo, además de las pérdidas materiales que sufriría el Tesoro Nacional, el desorden del Estado en lo relacionado con la inmigración. Las circunstancias a que he hecho mención han tenido así condiciones sanitarias favorables, buenas vías de comunicación y cercanía del mercado al propósito para dar salida a los productos, fertilidad conveniente de las tierras y aguas suficientes y potables.

De los terrenos por mí visitados: Los de Yeguada y los del río Sejilches, los primeros tienen condiciones suficientes para el desarrollo; en cuanto a los segundos, si bien es verdad están formados por tierras muy fértils y agua abundante y pura, ni sus condiciones sanitarias—por la cercanía a innumerables río y abumbrada de plagas, ni su topografía, pues, son terrenos excesivamente accidentados, ni sus vías de comunicación que son dotables debido a la misma topografía del terreno, permiten sin considerables erogaciones que se instale en ellos una Colonia como la que me ocupo.

Recorriendo, para la primera colonia las tierras de Yeguada y las adyacentes a éstas, tienen dichas tierras una extensión superficial de más de cinco mil hectáreas y están situadas así: de Norte a Sur entre la cordillera y el mar y de leste a poniente entre el río de Chame y el Distrito de San Carlos.

Ese lugar, como colonia, además de las ventajas que redondea y de las cuales ya ocupé de detalle, tiene la ventaja singular de que, por estar tan cerca de la capital y con fácil acceso, puede el Gobierno ejercer sobre lo que allí se establece una vigilancia de cerca y que por cierto ha de ser saludable en todos sentidos.

Paso a considerar, uno por uno, las circunstancias que estimo como condiciones favorables en los terrenos en referencia:

Condiciones Sanitarias.

La misión topográfica del terreno, que se extiende en su mayor parte de norte a sur regular formando una suave pendiente al sur, unido esto, a la inmenso favorable existencia de que las que corren en la misma dirección y que puede estimarse hacen de drenajes naturales impiden los establecimientos de aguas estancadas que en los climas tropicales son, por lo general, como criaderos de mosquitos, la principal causa del mayor numero de enfermedades.

Esta sola circunstancia me hace suponer que son sanas los terrenos a que me refiero, suposición ésta que la confirma el estudio físico favorable de los vecinos que en esa comuna residen.

Vías de comunicación y cercanía del Mercado.

Para comunicarse con el mejor mercado de la República, si de la capital, tienen una mejorajeada vía: la marítima, la distancia a que está el puerto de Panamá es de los puntos de embarque de esa región, es aproximadamente de 50 a 60 kilómetros, lugar para carga y descarga, puede hacerse uso de la ensenada de las arenas, que si bien no muy protegido contra los vientos del Sur, puede con muy poco gasto, pues todo se necesita a la construcción de un muelle particular, servir como puerto.

En cuanto a las comunicaciones por tierra, es decir de cualquier de los países del territorio a la ensenada de las arenas, la misma topografía del terreno, como ya dejamos dicho, permite el paso de vehículos de rueda sin dificultad alguna. Las distancias a salvar desde la parte más interna de las tierras que se ocupan, hasta el embarcadero, no pasan de cinco kilómetros. En lo referente a vías de comunicaciones y cercanías de la boca interior no puede mencionarse nada mejor. Si la agricultura se ha tomado en esa comuna el desarrollo que dese, puede atribuirse a la falta de población y por consiguiente a la casi ninguna necesidad de los pocos que hoy habitan esa región.

Fertilidad del Terreno.

Sus tierras en su mayoría formadas de aluvión moderno, pueden clasificarse a primera vista como tierras suelo-cultivo-cárcavas. Tierras éstas que tienen condiciones de primera para su desarrollo fácil y económico. Tanto esta circunstancia a que la capa vegetal es de un espesor conveniente, con subsoilo constituido por arcilla y silice en proporción tal, que impedindo el estancamiento de aguas conserva la suficiente humedad para el buen desarrollo de las plantas que en su superficie se cultivan. Técnicamente, no obstante no basta el cultivo por el análisis del caso por carecer de elementos y aparatos apropiados para hacerlo, me aventuro a afirmar, sin temor de equivocarme, que esas tierras reunen condiciones para satisfacer al agrónomo más exigente.

Para confirmar esto, hago presente que he tenido ocasión de ver en esa región, vegetando en excelentes condiciones la Pataca; el Tabaco, la Yuca, el Sane, el Arroz y un gran número de plantas hortícolas.

Aguas.

Acuerdo del número considerable de quebradas con aguas permanentes que cortan la región, y del hermoso río Chame que la limita por levante, la misma topografía del terreno deja ver claro que la apertura de pozos ríos, si de ello hubiere necesidad y que opinó no la haría nunca, sería fácil y económica.

No veo peligro de que la Colonia que se establece en las tierras que recomiendo, sufra por falta de ese precioso elemento.

A pesar de que el principal objeto de mi misión era el de seleccionar un lugar apropiado para establecer una Colonia Agrícola, aproveché mi estadía en el Distrito y el tiempo sobrante, en visitar los cultivos más importantes de la comarca.

Como resultado de esas observaciones llegué a usted se sirva considerar las observaciones que me permitió hacer a continuación y que estimo de vital importancia en pro de la agricultura de Chame.

Es indudable que se hacen esfuerzos por hacer agricultura allí; pero debido al ningún conocimiento entre los que a los trabajos del campo se dedican, mucho me temo que esos mismos esfuerzos que seguramente no serán correspondidos por las cosechas como se merecen, se tengan en muy poco tiempo en horribles desengaños y desaliento.

He visto como 15 a 18 hectáreas, más o menos, sembradas de arroz de montaña (arroz montaña) variedad que se cultiva en Panamá con el nombre de arroz del país, de cuyas condicione de nutrición y exquisito sabor, me excusa tratar, el conocimiento que de eso grande tienen todos los istmeños. Este arroz vegeta en condiciones malas, no por causa del terreno y medio ambiente en que se desarrolla, sino por defecto del grano mismo y más que todo por la falta de cuidado en la preparación de la semilla. Sin el convenientemente laborio de las tierras no es posible el obtener cosechas remuneradoras, pero aun prescindiendo de ese requisito, siempre puede obtener algún beneficio, con la debida preparación de la semilla, máximo tratando de tener suculas y fijas como a las que me refiero. Pero es el caso que en esas tierras se ha descuidado por completo este importante requisito, y de ahí que la mayor parte de la gramínea esté atacada de una enfermedad de carácter epidémico y que los vecinos se quejen con el nombre vulgar de "negro", así como en otras zonas cultivadoras de arroz se observa en el "Pan". Nombra vulgar a los que son enfermazones lógicas, pues la enfermedad la caracteriza en polvo negro que no es otra cosa que las mismas espuras de la epidemia y el caso parece a primera vista como que las partes del vegetal atacadas hayan sido dejadas a su suerte por el efecto del frío.

Esta enfermedad es por desgracia incurable y no dudo dará al triste con parte considerable de la cosecha.

Entre los campesinos en general existe la creencia de que dicha enfermedad la maliva el que después de una fuerte lluvia se deje sentir un sol abrasador y es por esta razón por lo que suelen afirmar que el arroz se les ha foyado, para prender significar que es efecto del calor excesivo de temperatura. Esta creencia es errónea, pues, como ya dejé dicho, se trata de una enfermedad provocada de un hongo que propagase por esas tierras, los cuales si no se tiene cuidado de sembrar la semilla de inmunizarla se acompañan a ésta al sembrarla y en la primera época favorable que se presenta principian a reproducirse y expandirse, como todo vegetal de esa orden, de la misma planta. Los cambios de temperatura es una de las espuras favorables para su desarrollo.

Para conjurar este mal se hace necesario tener saber a todos los que a este cultivo se dedican que del en tratar siempre la semilla antes de sembrarla con el objeto de evitar el desarrollo futuro de la enfermedad. La cual, una vez que principia a propagarse es muy difícil, si no imposible, destruir. Para inmunizar la semilla se usa un procedimiento sencillo y que está al alcance de cualquiera, cuyos resultados, según demostrado está por la experiencia, son excelentes. Consiste este procedimiento en poner en macetas de agua acuática con arena sulfito de sodio durante un lapso de tiempo, los granos, de cuyas proporciones y otras particularidades de su uso, opino conviene so den instrucciones completas en circulares, las cuales deben ser repartidas por todo el país.

En general los cultivos todos, los cultivos que he visitado adolecen de defectos en la preparación de las tierras, cuidados culturales, siembra etc., pero para remediar esto no queda otro camino que la enseñanza agrícola, pues, tratar de corregir esos males por medio de circulares es perfectamente imposible.

Los palmeras de coco, están también atacados de una enfermedad de carácter criptogámico. Enfermedad cuyos síntomas se manifiestan por amarillamiento de las hojas, caídas después de las mismas y que por lo general cuando se apoderan de palmas débiles termina con la muerte de ellas. Las falta de aparatos aductores no me ha permitido clasificar debidamente la clase de hongo de que se trata, más por las observaciones que a simple vista ha podido hacer, creo es un eritrofagante que se alimenta de las raíces de las palmas y que termina por podrirlas.

Con el objeto de curar lo que posible sea y sobre todo, de impedir el que se continúe propagando esta enfermedad a todos los palmeras, he ofrecido a los vecinos, rentistas una preparación adecuada con la cual han de embarrar los pies de las palmas. Preparado é instrucciones para su uso que remitiré a Chame tan pronto como usted se sirva autorizarme para ello.

Actos de terminar, estimo de oportunidad aprovechar la ocasión para hacer presente a usted la conveniencia de hacer reparar el muelle que hoy existe en el puerto Iliondo de la Zona, así como del puente situado sobre la alberca entre el puerto y las poblaciones de Chame y Boquete. Punto que ha sido constreñido para salvar el mal paso de la dicha ubicación. Las reparaciones apuntadas se realizaron tan sólo a cubrir con madera u apropiado los pisos, tanto uno como el otro, pisos que por estar á la intemperie se han podrido. Con esta reparación de costo insignificante se conseguirá impedir que se destruyan por completo un par de obras que han costado á la Nación unos cuantos miles de balboas y al propio tiempo que preserven el servicio para que fueran construidas. No es demás hacer saber á usted que los elementos y otras partes de las obras en referencia están en perfecto estado y que con la reparación que indica durarán en servicio por muchos años.

El puerto de la Zona, es lo mejor de Chame y el único que permite la entraña y salida de buques sin las pérdidas

de tiempo que ocasionan las marcas. Los otros puertos son apenas abraderos estrechos, sin condiciones y en los cuales se está expuesto á que por motivos de diferencia en llegar á ellos como lo pasó el suscrito en el de Santa Clara, pierda la marca y por consiguiente tener que aguardar hasta la proxima para poder salir ó entrar.

Como la industria principal de los vecinos de ese Distrito es la del carbón, que hacen de primera calidad debido á la inenclable cantidad de árboles de mangla que en los exteriores existen, y como quiera que por hoy carecen de un local protegido de las aguas del lluvia en donde depositar su carbón hasta tanto les presente ocasión de embarcarlo para el mercado, estimo de interés, pues ello sería una protección á una industria importante, el que al muelle del pueblo de la Zona, se le ponga techo. De este modo además de hacer el dicho muelle el papel de bodega para el carbón, así como para proteger la carga en general que se lleva ó trae de ese puerto y el igual lo mismo que todos los demás en caso de un lugar abrigado contra las lluvias, que por cierto son frecuentes, se conseguiría igualmente la conservación del mismo muelle.

Como punto final al presente informe, me complacerá en presentar mis agradecimientos, por su valiosa ayuda y extensos conocimientos que puso á mis órdenes, al señor don Osvaldo A. Yebra, Arquitecto Oficial que por orden de usted se sirvió acompañarme, persona de talento y méritos indiscutibles, cuyos servicios me fueron estísimos.

Panamá, Jueves 11 de 1911.

Soy de usted muy atento servidor,

Antonio Díaz G.

Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización.

At señor Secretario de Fomento

Presente.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en 27 de Julio de 1911.

Existencia anterior..... B. 35,920.600

INGRESOS:

Remesó el señor Cónsul Americano, Encargado de los intereses de la República de Panamá, en Cartagena Colombia, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para cubrir los saldos que arrojan sus cuentas a favor del Tesoro Nacional, en el 2º, 3º, y 4º trimestres del año de 1910 y el primer trimestre del corriente año.....

381.690

Remesó el Cónsul de Panamá, en Puerto Limón Costa Rica, como saldo de su cuenta en Junio P.P.

5.270

Remesó el Cónsul de Panamá, en París, Francia, como saldo de su cuenta en Junio P.P.

101.570

Passan B. 34,409.130

Vienen B. 34,409.130

Remesó el Cónsul de Panamá, en San Francisco, California, como saldo de su cuenta, en Junio, p.p.

67.850

Recibido de la Telegrafista de San Carlos como producto habido en la Oficina á su cargo en Junio p.p.

11.950

Recargos habidos hoy en la Tesorería segun plazas....

2,418.730

B. 36,907.660

EGRESOS:

Saldo de la Telégrafista y del Cartero de San Carlos, en Junio p.p.

35.000

Sueldo de Rufina María González, como Birsclira de la Escuela Alternada de Cabuya, Chame, en Junio p.p.

30.000

Cuentas de la Darien Gold Mining Company Limited, por pasajes expedidos á favor de Agentes de Policía, en el vapor "Cana", durante el mes de Junio p.p.

13.500

Cuentas de la Tipografía Moderna, por la publicación de avisos oficiales en el periódico "La Prensa"

7.000

Cuenta de José Trinidad Oliva, por una silla giratoria para la Secretaría de Hacienda.

7.000

Cuenta de Francisco Reyes Pedrel, por gastos hechos en alquiler de coches para inspección varías trabajos y por acarreo de ropa del Tribunal de Cuentas á la playa del Javillo.

7.200

Cuenta de I. Freccino & Co., por útiles de escritorio para el Tribunal de Cuentas, en el primer semestre del corriente año.

50.750

Cuenta de Ramón Graña, por sus servicios como Ingeniero en comisión que fue á la Provincia de Los Santos en 23 días de Julio actual.

115.000

Cuenta de la Telégrafista de San Carlos, por alumbrado y agua de su oficina, en Junio p.p.

2.500

Cuentas de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por alquiler de los teléfonos que usan en varias oficinas de Gobierno, por administrar la hora diaria y por un carro especial para conducir de Colón á Panamá á don Domingo Díaz y amigos, todo correspondiente al mes de Junio p.p.

80.000

Cuentas de la misma Compañía del Ferrocarril, por conducción de los correos en sus vapores de Cristóbal á New York en los meses de Mayo y Junio p.p. y por la proporción de los gastos hechos en el mantenimiento de la línea telefónica entre Colón y esta ciudad, en Mayo último que corresponde pagar al Gobierno de la República.

324.400

Cuentas de Jarónimo Ossa, por la pensión y el aumento del joven becado Mario I. Ossa, en el segundo semestre del año en curso.

450.000

Saldo para mañana.....

B. 36,907.660 1,122.350
35,785.310

B. 36,907.660 36,907.660

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro Americano.....	B. 5,720,080
Plata panameña.....	17,958,515
Nickel.....	3,437,450
Agentes Fiscales.....	197,040
Varios documentos.....	8,472,225
B. 35,785,310	

S. E. ó O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE COLON**JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO****ACTA DE SOCIEDAD ANONIMA**

"Junta General de Accionistas de la Isthmian Telephone Company, Limited, de Colón, Repùblica de Panamá, celebrada el dia nueve de Julio de mil novecientos once.—En la ciudad de Colón, Repùblica de Panamá, hoy, nueve de Julio de mil novecientos once, á las dos de la tarde, en la Oficina del Gerente de esta empresa, Dr. J. Cueva García, siendo éste el dia, la hora y el local citados para la convocatoria de esta Junta General Ordinaria de accionistas según publicaciones hechas en el "Diario de Panamá", en el "Colón Telegram" y en "The Independent" de Colón y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos de esta Compañía, la declaró instalada el Vice-presidente Gerente, después de cerciorarse de que los concurrentes representan más de la mitad del capital social, y de acuerdo con el artículo 11 de los mismos Estatutos. Concurrieron: el doctor J. Cueva García que representa ciento setenta y dos acciones de la que es dueño; el señor Ignacio Ruiz García, que representa veinticuatro acciones de las que es dueño y veinte acciones que son propiedad del doctor F. V. de la Espriella, quien, por carta de siete de los correantes, que se tiene á la vista, da de poder, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, al nombrado señor García para que represente sus derechos y acciones en esta Junta, y el suscrito Secretario, Juan Lombardi, que representa veinte acciones de las que es dueño, dando un total de doscientas treinta y dos acciones representadas en esta Junta, de las trecientas acciones que forman el total de esta Compañía.—De acuerdo con el inciso 4o. del artículo 16 de los Estatutos se procedió inmediatamente á elegir Directorio nuevo para el bienio que comienza, habiéndose, por unanimidad, nombrado el siguiente:—Directores Principales: 1o. Dr. F. Martí Durán, Presidente, 2o. Dr. J. Cueva García, Vice-presidente Gerente; 3o. Ignacio R. García, Tesorero; 4o. F. B. Fearon, Inspector; 5o. Dr. Juan Lombardi, Secretario.—Directores Suplentes: 1o. Dr. F. V. de la Espriella; 2o. Carlos W. Miller; 3o. J. Ecker Sr.; 4o. Dr. D. R. Oldham; 5o. Dr. E. S. Carlson.—Auditor: R. S. Ainsworth y D. Scruggs.—La Junta declaró legalmente electos á los nombrados y los presentes tomaron inmediata posesión de sus cargos respectivos, continuando así la Presidencia al Vice-presidente Gerente, por no haber concurrido el electo.—Acto continuo se procedió á leer y discutir el Informe presentado por el Directorio y los contratos á que feste se refiere, y se resolvió: "Lo, facilitar al Directorio para que, si lo estima conveniente, haga una instalación telefónica en la ciudad de Panamá; 2o, para este objeto, aumentaré el capital de esta Compañía á balenes cincuenta mil (B. 40,000,00). La Directiva quede facultada para establecer la cuantía de hacer efectivo el aumento del capital; 3o, facilitar al Directorio para que, si lo estima conveniente y hay fondos para ello, constituya en terreno propio áкционado, en Panamá y Colón, edificios á prueba de incendio para oficina central; 4o, apruébanse las cuentas y el balance presentados y se dispone que del balance en Caja á 30 de Junio de mil novecientos once, se separe el 5 o/o que pasará al fondo de reserva de esta Compañía, debien-

do distribuirse el resto de ganancias entre los accionistas proporcionalmente a sus acciones y al tiempo en que cada uno de ellos ha sido tenedor de los respectivos certificados.—No habiendo otra cosa de que tratar, se declaró clausurada esta sesión.—Por el Presidente, el Vice-presidente Gerente.—(Fdo.) Dr. J. Cueva García.—El Secretario (Fdo.) Juan Lombardi."

Expiado esta copia auténtica, de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley 42 de 1898.

Colón, 19 de Julio de 1911.

El Secretario,

Juan Lombardi.

Presentado para su inscripción por el Dr. J. Cueva García.

González.
Secretario.

Azrael González.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,
CERTIFICA:

Que la anterior copia del acta de la Junta General de Accionistas, del Isthmian Telephone Company, Limited, de Colón, Repùblica de Panamá, celebrada el dia 9 de Julio del presente año, ha sido inscrita en el Libro respectivo bajo el número 12 y de los folios 139 al 142.

Colón, Julio 22 de 1911.

El Secretario,

Azrael González.

EDICTOS Y AVISOS**AVISO OFICIAL**

Hasta las tres de la tarde del miércoles 9 de Agosto de este año, se recibirán en el Despacho de Fomento proposiciones para suministrar al Gobierno Nacional con destino al servicio del Asenso público de esta Capital, 500 escobas adecuadas al barrio que corre á cargo de ese servicio actualmente.

El referido artículo deberá corresponder en tamaño, calidad y demás condiciones, al que se viene usando en el trabajo y por consiguiente, completa mente igual al de las que se usan en el barrio en el mismo Despacho.

Las escobas se recibirán en partidas no menores de 250, y deberán estar entregadas en su totalidad en el término de sesenta (60) días, por lo menos, en el depósito de materiales del mismo servicio en esta ciudad.

Todos presentes deben acompañar con su propuesta el comprobante de haber depositado en la Tesorería General de la Repùblica veinticinco balboas (B. 25,00) para responder del cumplimiento de la adjudicación, suma que perderá por responsabilidad administrativa al no cumplir por su culpa con lo estipulado al respec-

to, al resultar favorecido con esa adjudicación.

Panamá, 10 de Julio de 1911.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Luis E. ALVARA.

AVISO

De acuerdo con la autorización conferida á esta Tesorería por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que se ha señalado el dia 18 de Agosto próximo, para que tenga lugar la licitación, referente al arrendamiento de una casa, de propiedad del Gobierno Nacional, tota la parte Occidental (Bajos y Altos), ubicada en la Avenida Norte, cerca del Mercado Pùblico de esta ciudad.

La base del arrendamiento se fija en B. 150,00 mensuales, que ya ha sido ofrecido por los señores Branes Hernández, y el término del Contrato será por dos años consecutivos.

Se exige que las propuestas sean presentadas en pliego cerrado, junto con el recibo que compruebe haberse depositado en la Caja de la Tesorería General, la suma de B. 150,00 valor de una mensualidad.

El remate durará de 2 á 4 de la tarde del expresado, dia 18 de Agosto, y durante esas horas se dirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Julio 20 de 1911.

El Tesorero General de la Repùblica,

Pedro A. Díaz.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 25 del presente mes, con autorización expresa del Consejo de Gobierno, se ha prorrogado por dos meses ó sea hasta el treinta y uno de Agosto del presente año, la fecha para la licitación del contrato del Ferrocarril de Panamá al Atlántico.

Las condiciones de la licitación serán las mismas ya anotadas.

En la Secretaría de Fomento y en los Consulados de Panamá en New York, París, Nueva Orleans, San Francisco, Hawái, Londres, Bruselas, Berlín, Viena y Chicago, pueden obtenerse planos, especificaciones y pliegos de ofertas para la licitación.

Panamá, Mayo 24 de 1911.

El Secretario de Fomento,

C. G. APONTELENA.

dicho en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente,

R. Chiari.

El Secretario,

T. A. Fenilles.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la Repùblica,

Cita, llama y emplaza al señor Ricardo Salcedo, para que por si ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de B. 130,000, más los intereses y costas hasta el dia del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

R. Chiari.

El Secretario.

T. A. Fenilles.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la Repùblica,

Cita, llama y emplaza al señor Pedro Moa E., para que por si ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de mil trescientos veinticinco balboas (B. 1,325,00) más intereses y costas hasta el dia del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

R. Chiari.

El Secretario.

T. A. Fenilles.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la Repùblica,

Cita, llama y emplaza al señor R. L. Ryker, para que por si ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de setenta y cinco balboas, con setentacuatro centavos (B. 75,75) más los intereses y costas hasta el dia del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

R. Chiari.

El Secretario.

T. A. Fenilles.

Llamadas del Diario de Panamá